

**REGLAMENTO PROMOCIÓN
“¡Siga adelante con sus Metas y gane!”**

La promoción “¡Siga adelante con sus Metas y gane!” se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con esta promoción en particular.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios de la promoción “¡Siga adelante con sus Metas y gane!” estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento en específico.

Banco Promerica de Costa Rica S.A se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.

1. DEFINICIONES

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. Banco Promerica de Costa Rica S.A: **para efectos de este reglamento se denominará como “Promerica”, el “Banco” o El “Emisor”.**
- b. **Metas Plan de Ahorro:** Pudiéndose abreviar “METAS”. Plan de Ahorro Programado emitido por Banco Promerica de Costa Rica S.A únicamente.
- c. **Cliente:** Es aquella persona física titular de un producto activo (cuenta de ahorro/corriente, cuenta cliente y/o tarjeta de crédito Promerica) de Banco Promerica de Costa Rica S.A.
- d. **Beneficio:** El beneficio consiste en que para todas aquellas personas físicas que sean clientes de Banco Promerica de Costa Rica S.A titulares de un producto Metas vencido que soliciten la renovación con un plazo igual o mayor de cuatro (4) meses y que su ahorro mensual sea igual o mayor a los diez mil colones (₡10.000) o igual o mayor a diez dólares americanos (\$10), por medio de un débito en su cuenta de ahorro/corriente, cuenta cliente y /o tarjeta de crédito Promerica. Durante la vigencia de esta promoción, obtendrán una (1) oportunidad por ahorro para participar del sorteo bimensual de uno (1) de los dos (2) depósitos en efectivo de dinero, de un monto de cincuenta mil colones (₡50.000) cada uno (dicho monto será depositado en la cuenta Metas del Cliente).

2. ORGANIZADOR

La presente promoción es organizada por Banco Promerica de Costa Rica S.A.

3. OBJETO DE LA PROMOCIÓN Y PROCEDIMIENTO

La Promoción consiste en la posibilidad de optar por el beneficio asignado mediante esta promoción, cuyo detalle se indica en el **punto 1.d** del presente reglamento, para aquellos clientes de Promerica titulares de un producto activo que realicen la renovación de su Plan de Ahorro METAS por medio de un débito en su cuenta de ahorro/corriente, cuenta cliente y /o tarjeta de crédito Promerica, durante el período de vigencia de esta promoción.

El procedimiento que los participantes deberán seguir para participar en la posibilidad de obtener el beneficio es el siguiente: personas físicas que sean clientes de Banco Promerica de Costa Rica S.A titulares de un producto activo, que renueven un Plan de Ahorro METAS, con un plazo igual o mayor a cuatro (4) meses y que su ahorro mensual

sea igual o mayor a los diez mil colones (₡10.000) y/o igual o mayor a diez dólares americanos (\$10), por medio de un débito en su cuenta de ahorro/corriente, cuenta cliente y /o tarjeta de crédito Promerica, durante la vigencia de esta promoción.

4. PARTICIPANTES

Todas aquellas personas físicas clientes de Promerica, específicamente titulares de un producto activo, que realicen la renovación de un Plan de Ahorro METAS de Banco Promerica de Costa Rica S.A exclusivamente, durante el plazo de vigencia de la presente promoción según lo indicado en este reglamento.

Por cada Plan de Ahorro METAS renovado y que haya recibido el ahorro correspondiente a la cuota durante el plazo de vigencia de la promoción, los participantes que cumplan con ambas condiciones obtendrán una (1) oportunidad para participar en el sorteo Bimensual de uno (1) de los dos (2) certificados de depósito del dinero indicados en el presente reglamento en la cláusula 1.d.

Los clientes ganadores deberán cumplir con todas y cada una de las regulaciones y condiciones establecidas en este reglamento en particular.

5. VIGENCIA

La promoción estará vigente desde el primero (01) de Febrero del año 2024 y hasta el treinta (30) de noviembre del año 2024.

6. SORTEO

Se realizará un (1) sorteo Bimensual, es decir, un sorteo cada dos meses iniciando desde el día diez (10) de abril del 2024 y finalizando el diez (10) de diciembre 2024, donde se elegirán dos (2) ganadores diferentes para acreditarse el dinero correspondiente, de conformidad con lo indicado en la cláusula **1.d** del presente reglamento, siempre y cuando hayan cumplido con las condiciones establecidas durante la vigencia de la promoción. El sorteo se realizará mediante un sistema de elección aleatoria y se llevará a cabo en las Oficinas Centrales de PROMERICA situadas en San José, Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, Edificio Número Dos, dicho sorteo también podrá ser realizado de forma virtual, o ante Notario Público elegido a criterio de Banco Promerica de Costa Rica S.A., se realizarán 5 sorteos:

- 1er sorteo será el día **10 de abril del 2024**
- 2do sorteo será el día **7 de Junio del 2024**
- 3er sorteo será el día **7 de agosto del 2024**
- 4to sorteo será el día **10 de octubre 2024**
- 5to sorteo será el día **10 de diciembre 2024**, sin embargo, se prevé que podrán ser realizados dentro de los cinco días hábiles anteriores o posteriores a esas fechas.

Adicionalmente, se elegirán tres (3) suplentes por sorteo, a fin de que en caso de que el ganador no reúna parcial o totalmente los requisitos o si reuniéndolos no se presentare a aceptar su premio en el plazo que se indicará en este reglamento, serán beneficiados con el premio, en el orden de selección en que hayan resultado.

Luego de verificarse que las personas favorecidas cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Reglamento, se declararán los ganadores de la promoción.

7. AVISO Y ENTREGA DE LOS BENEFICIOS A LOS GANADORES

La persona favorecida será notificada vía telefónica al número de teléfono registrado y actualizado en la base de datos de clientes de Promerica por un funcionario del departamento de Mercadeo de Banco Promerica de Costa

Rica S.A.; y deberá manifestar la aceptación del premio y las condiciones establecidas en este reglamento para hacerlo efectivo. Se realizarán cinco (5) intentos de llamada, en caso de no ser contactado el ganador, se procederá a contactar al suplente en la misma cantidad de cinco (5) intentos de llamada.

Para validar el premio de la promoción **“¡Siga adelante con sus Metas y gane!”** la persona favorecida deberá presentarse con su cédula de identidad vigente y en buen estado, en las Oficinas Centrales de PROMERICA situadas en San José, Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, Edificio Número Dos, o en alguna de las sucursales que le quede más cercano al cliente para firmar el documento que lo acredita como ganador y que corresponde a la aceptación del crédito del premio en su Plan de ahorro Meta.

Si no se presentan los documentos o respaldos solicitados, salvo las excepciones indicadas en este reglamento, la persona elegida perderá (caducará) su derecho a reclamar el premio y en general a todo derecho a indemnización o reclamo de cualquier índole y el ORGANIZADOR estará liberado de cualquier tipo de responsabilidad judicial o administrativa.

8. CADUCIDAD DEL BENEFICIO

A más tardar el día ocho (8) hábil del mes siguiente al realizarse el sorteo los ganadores deberán hacer valer su derecho mediante la aceptación del beneficio. Si vencido ese plazo y el ganador no ha retirado el premio, caducará totalmente el derecho para obtenerlo, sin ninguna responsabilidad para Banco Promerica de Costa Rica S.A. y se procederá a contactar a los suplentes en el orden que salieron en el sorteo.

9. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL REGLAMENTO Y LA PROMOCIÓN:

Para **PARTICIPAR** es necesario que el participante conozca y acepte las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento, de no aceptarlas no tendrá derecho a reclamar el beneficio. Asimismo, con la aceptación del premio ratificará la plena aceptación de todas y cada una de las condiciones y restricciones de este Reglamento.

Es responsabilidad del cliente tener sus datos personales actualizados en las bases de Banco Promerica. Asimismo, el ganador deberá estar al día con todas sus responsabilidades con Banco Promerica.

10. RESPONSABILIDAD GENERAL:

Promerica se responsabiliza únicamente por la entrega del beneficio con las características señaladas anteriormente. El favorecido aceptará el beneficio que se otorgará, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejoras en el mismo. De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en la presente promoción asumirá, ---bajo ninguna circunstancia--- responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de con lo establecido dentro del artículo 37 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor Ley N°7472 de la República de Costa Rica en relación al artículo 117 del Reglamento a la Ley citada. Además, se exime de cualquier responsabilidad civil, penal y de cualquier índole a las empresas involucradas en esta promoción.

11. RESTRICCIONES:

No participaran de ninguna forma del beneficio de la Promoción: **“¡Siga adelante con sus Metas y gane!”** .

- a. Quienes no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones con Banco Promerica de Costa Rica S.A.
- b. Solo participan los Metas con plazos iguales o mayores a cuatro (4) meses en adelante y que su ahorro mensual sea igual o mayor a los ₡10.000 colones (diez mil) y/o igual o mayor a diez dólares americanos (\$10).
- c. El dinero se acreditará en la cuenta Metas del ganador.
- d. Una misma persona solo podrá resultar ganadora de un (1) depósito cada mes.
- e. No se admitirán reclamos en contra de las normas establecidas en este reglamento.

- f. El Banco no se hace responsable de los gastos que incurra el cliente para hacer efectivo su premio.
- g. No califica como ganador si el plan Metas no ha recibido su primera cuota programada.
- h. No aplica para tarjetas empresariales, corporativas o pertenecientes a personas jurídicas emitidas por Banco Promerica de Costa Rica S.A.

Si alguno de los favorecidos no acepta el beneficio en las condiciones establecidas en este Reglamento, el beneficio se considera renunciado y extinguido en relación con el participante y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna.

12. DE LA SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

Promerica suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. Además, dicha promoción podrá ser suspendida por Promerica a su juicio exclusivo.

13. PUBLICIDAD

El programa de lealtad del que se hace del presente reglamento no obliga a Banco Promerica de Costa Rica S.A. con determinada persona o colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento, así como los reglamentos de cada una de las condiciones ligadas a este y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que los mismos establecen.

El participante conoce y acepta que Promerica, en razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes en el reglamento que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere el mismo.

El presente programa se rige por este Reglamento y Promerica se reserva el derecho de comunicarlo a los participantes de manera personal, ya que es responsabilidad de cada participante aceptar las condiciones contenidas en el mismo, así como de seguir las modificaciones futuras.

14. MODIFICACIONES:

En caso de reformas al Reglamento, las modificaciones realizadas se darán a conocer exclusivamente por medio de la página de Internet www.bancopromerica.fi.cr, y las mismas se considerarán implementadas a la promoción desde el momento de la nueva publicación.

15. INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS

Para mayor información y/o consultas los interesados pueden llamar al teléfono 2519-8090, o consultar los reglamentos de ésta y de la promoción ligada en la página de Internet www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de Promerica y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica: <https://www.promerica.fi.cr/banca-de-personas/contratos-y-reglamentos/>